



**CANADÁ - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE
DETERMINADAS TUBERÍAS SOLDADAS DE ACERO AL CARBONO
PROCEDENTES DEL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO
DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR EL CANADÁ

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de enero de 2018, dirigida por la delegación del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Canadá - Medidas antidumping sobre las
importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono
procedentes del Territorio Aduanero Distinto de
Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu*
(WT/DS482)

El Canadá presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El 25 de enero de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu* (DS482). En la reunión del OSD de 20 de febrero de 2017, el Canadá informó al OSD de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, se proponía aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia. El 20 de febrero de 2017, el Canadá y el Taipei Chino informaron también al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para que el Canadá aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 25 de marzo de 2018.

En relación con las recomendaciones y resoluciones del OSD referentes a la *Ley de Medidas de Importación Especiales* (SIMA), el Gobierno del Canadá anunció, el 22 de marzo de 2017, que se introducirían modificaciones en dicha Ley con respecto a los exportadores que, según se constató, tienen un margen de dumping de *minimis*, a fin de asegurar que el Canadá se ponga en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 22 de junio de 2017, esas modificaciones se promulgaron como parte de la *Ley de Aplicación del Presupuesto de 2017, Nº 1*.

En relación con las recomendaciones y resoluciones del OSD referentes a las medidas adoptadas por el Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (CBSA) y el Tribunal Canadiense de Comercio Internacional (CITT) en la investigación de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Taipei Chino, el 28 de julio de 2017 el CBSA inició una revisión de su determinación definitiva de existencia de dumping y el CITT inició una revisión de su constatación de existencia de amenaza de daño en esa investigación, teniendo en cuenta las recomendaciones y

resoluciones del OSD. El 29 de septiembre de 2017 el CBSA concluyó su revisión, a raíz de la cual modificó la determinación definitiva de la existencia de dumping de las tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Taipei Chino a fin de excluir a dos exportadores del Taipei Chino que tenían márgenes de dumping *de minimis*. Además, el CBSA revisó los márgenes de dumping para "todos los demás exportadores" del Taipei Chino. El 8 de diciembre de 2017, el CITT completó su revisión y mantuvo su constatación inicial de existencia de amenaza de daño, excluyendo a los exportadores del Taipei Chino que tenían márgenes de dumping *de minimis*.

Como consecuencia de haber modificado su legislación y haber emitido la determinación definitiva modificada de existencia de dumping y la constatación de existencia de amenaza de daño, el Canadá considera que ha cumplido plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia DS482.
